



**CONTRATO ENTRE FREMAP MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº61 Y OTTO BOCK IBERICA
SA, REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
MATERIAL DE FABRICACIÓN DE PRÓTESIS PARA LAS
UNIDADES DE ORTOPRÓTESIS DE LOS HOSPITALES DE
FREMAP, MUTUA DE COLABORADORA CON LA
SEGURIDAD SOCIAL Nº 61.
(CONTRATO N.º LICT/99/139/2023/0154/L1)**

En Majadahonda, a 11 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte,

D. JESÚS MARÍA ESARTE SOLA, mayor de edad con D.N.I. Nº. **15952789N**, y **D. FERNANDO GARCÍA DE LUCAS**, con D.N.I. Nº. **02200631Z**, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de **FREMAP**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 (en adelante, FREMAP), entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo nº61, C.P.: 28.222, Majadahonda (Madrid) y con CIF G-28207017.

Y de otra,

D. PABLO TORRES REJAS, mayor de edad, con D.N.I. N.º **50966943R**, interviene en nombre y representación de **OTTO BOCK IBERICA SA**, entidad con domicilio social en Calle Majada, Nº1, C.P.: 28.760, Tres Cantos (Madrid) y con CIF/NIF A28358513.



Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y a tal efecto, formalizan el presente contrato del que existen los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

FREMAP publicó licitación referida a la **Contratación del suministro de material de fabricación, estructuras modulares y prótesis de pie para las Unidades de Ortoprótisis de los Hospitales de FREMAP, Mutua de Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.**, con número de expediente **LICT/99/139/2023/0154**.

Esta licitación se ha tramitado, mediante procedimiento **Abierto** y conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Constituye el objeto del presente contrato la **Contratación del suministro de material de fabricación de prótesis para las Unidades de Ortoprótisis de los Hospitales de FREMAP, Mutua de Colaboradora con la Seguridad Social nº 61**, referido al lote **1** del expediente mencionado, habiendo resultado la oferta con mejor relación calidad-precio en su conjunto la presentada por el licitador **OTTO BOCK IBERICA SA**, quien ha aportado la documentación requerida por FREMAP y, en consecuencia, ha resultado adjudicatario de este contrato con fecha **16 de septiembre de 2024**.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **OTTO BOCK IBERICA SA** referido a la **Contratación del suministro de material de fabricación de prótesis para las Unidades de Ortoprótisis de los Hospitales de FREMAP, Mutua de Colaboradora con la Seguridad Social nº 61** que efectuará, de acuerdo a la oferta que presentó y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, documentos todos ellos de carácter contractual cuyo contenido conocen ambos firmantes y aceptan en su totalidad.

El/Los centro/s al/a los que afecta el contrato es/son el/los indicado/s en el **ANEXO I**.

SEGUNDA. DURACIÓN. - La duración del presente contrato será de **24** meses, contados desde el **16 de octubre de 2024**, siendo la fecha de vencimiento del mismo el **15 de octubre de 2026**.

Esta duración inicial podrá, en su caso, prorrogarse según lo establecido en los pliegos.



FREMAP

TERCERA. PRECIO Y PAGO.- El importe de adjudicación, para la duración inicial del contrato (prórrogas no incluidas) será de **141.189,01** euros (impuestos indirectos no incluidos), conforme a la oferta presentada. Dicho importe no podrá superarse durante la vigencia del contrato.

El pago por lo contratado se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario.

El código de retención de crédito correspondiente a la presente contratación será **2023/28/99/002089**, el cual deberá indicarse, necesariamente, en todas y cada una de las facturas emitidas.

FREMAP abonará el precio de este contrato con cargo a la rúbrica presupuestaria del Presupuesto de gastos de la Mutua que se indica a continuación:

Concepto	Programa
22164	2124

CUARTA. MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.- El objeto de contratación será ejecutado por el personal de **OTTO BOCK IBERICA SA** o, en su caso, empresas subcontratistas del mismo, sin que por ello adquieran derecho alguno a integrarse laboralmente en FREMAP, dependiendo a todos los efectos del adjudicatario, quien declara estar al corriente de sus obligaciones en materia de Hacienda y de Seguridad Social.

El adjudicatario se obliga a dedicar todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a buen término el objeto del contrato, en los términos fijados en los pliegos.

QUINTA. GARANTÍA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en el caso de que conforme a lo señalado en los pliegos así se requiera, **OTTO BOCK IBERICA SA** ha constituido la garantía correspondiente.

SEXTA. NORMATIVA.- **OTTO BOCK IBERICA SA** adquiere el compromiso de cumplimiento de toda la normativa nacional y de la Unión Europea que pudiera ser de aplicación, para la prestación contratada, en materias tales como:

- Prevención de riesgos laborales.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.
- Prevención de imputaciones delictivas.
- Demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN.- FREMAP y **OTTO BOCK IBERICA SA** aceptan expresamente, las penalidades estipuladas en los pliegos así como las posibles causas de resolución del contrato que figuran en los mismos.

OCTAVA. RESPONSABLES. - Actuarán como responsables del contrato, con el objeto de velar por la correcta ejecución del mismo, **Dña. MARIA YOLANDA MINGUEZA SEBASTIAN**, por parte de **FREMAP**, y **D. PABLO TORRES REJAS** por parte de **OTTO BOCK IBERICA SA**.

En el supuesto de que se produjese, por cualquiera de las partes, un cambio en la figura del responsable del contrato, éste hecho deberá ser comunicado a la otra parte, a efectos de documentar dicho cambio y dejar constancia en el expediente.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN. - Se aporta por **OTTO BOCK IBERICA SA** la documentación requerida para la formalización de este contrato, la cual deberá permanecer actualizada durante la vigencia del contrato y, en su caso, posibles prórrogas.

Además del presente contrato, forman parte del mismo, los documentos del expediente que a continuación se enumeran y que ambas partes aceptan expresamente:

- Escrituras de apoderamiento de los firmantes.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica presentada por **OTTO BOCK IBERICA SA** para el lote **1** del expediente **LICT/99/139/2023/0154**.
- Documentación técnica presentada por **OTTO BOCK IBERICA SA** para el lote **1** del expediente **LICT/99/139/2023/0154**.
- De haberse requerido garantía, garantía definitiva presentada por **OTTO BOCK IBERICA SA** para el lote **1** del expediente **LICT/99/139/2023/0154**.
- Toda la documentación solicitada por **FREMAP** para la adjudicación y formalización de este contrato.
- Demás documentación existente en el expediente, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMA. FUERO. - Las partes cumplirán el presente contrato con arreglo al principio de buena fe.

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Majadahonda, y en su defecto, de Madrid.



FREMAP

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por FREMAP:

Por OTTO BOCK IBERICA SA:

Fdo.: JESÚS MARÍA ESARTE SOLA

Fdo.: PABLO TORRES REJAS

Fdo.: FERNANDO GARCÍA DE LUCAS

ANEXO I

Domicilio	Localidad
MADRAZO 8,16	BARCELONA
CARRETERA DE POZUELO, NUM. 61	MAJADAHONDA
AVDA. JEREZ S-N	SEVILLA